

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 044 14 de Enero de 2016

POR LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION A UNA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. UNIMOTOS

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 2200 de 2006 expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolución No. 0583 del 15 de marzo de 2013 y las conferidas por la Dirección General según resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2603 del 11 de diciembre de 2014, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, certificó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS propiedad de INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755-4, localizado en la carrera 1D No. 15 – 58 de la ciudad de Neiva Huila, en materia de revisión de gases de escape para fuentes de vehículos, tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos a dos y cuatro tiempos y cumple con los requerimientos considerados en las normas técnicas colombianas establecidas en la Resolución No. 2200 de 2006 y la Resolución 653 de 2006, en materia de revisión de gases.

Que mediante oficio radicado CAM con No. 20152010009262 del 18 de noviembre de 2015, el señor HERMAN CASAGUA ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.351 de Neiva, en su condición de representante legal de INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4, solicita se realice la corrección pertinente en la Resolución ambiental No. 2603 del 11 de diciembre de 2014, en la que la serie del equipo analizador de gases 2T Marca MOTORSCAN Modelo 8060, quedo registrada con número 060900023045, siendo la correcta 0609000230453.

CONSIDERACIONES

TECNICAS

Qué en atención al requerimiento realizado por el señor HERMAN CASAGUA ALBARRACIN, en su condición de representante legal de INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4, se practicó visita de inspección ocular el pasado 22 de





Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

diciembre de 2015, emitiéndose informe de visita y concepto técnico No. 2341 del 30 de diciembre de 2015, el cual expone lo siguiente:

"(...) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de atender la solicitud de corrección de la serie del equipo analizador de gases 2T Marca MOTORSCAN Modelo 8060, se practicó visita de inspección ocular al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS S.A.S., donde se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS S.A.S., se ubica en Carrera 1D No. 15 58 de la ciudad de Neiva Huila.
- ◆ El analizador de gases para vehículos a mezcla gasolina aceite (2 Tiempos) tiene las siguientes especificaciones:

Motos 2T

Modelo : 8060

Serie : 0609000230453 Marca : MOTORSCAN

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la visita de inspección ocular, se pudo constatar que el equipo analizador de gases para vehículos a mezcla gasolina aceite (2 Tiempos), del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR UNIMOTOS de la empresa INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755-4, presenta las siguientes especificaciones técnicas:

Motos 2T

Modelo : 8060

Serie : 0609000230453 Marca : MOTORSCAN "

JURIDICAS

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 2200 de 2006, del Ministerio de Transporte y de Vivienda y Desarrollo Sostenible y la Resolución 653 de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para realizar la corrección solicitada por el señor HERMAN CASAGUA ALBARRACIN.

Por lo expuesto, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico mencionado, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual dispone:



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

La corrección prevista, cumple con los presupuestos del artículo citado, en el entendido que fue un error de digitación y no se generan cambios en el sentido material de la decisión contenida en la resolución No. 2603 del 11 de diciembre de 2014.

En consecuencia, esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas según Resolución No. 0583 del 15 de Marzo de 2013, las conferidas por la Dirección General según resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y acogiendo el concepto Técnico No. 2341 del 30 de diciembre de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución No. 2603 del 11 de diciembre de 2014, en el sentido de aclarar que la certificación en materia de gases para equipos analizadores de gases de escape para fuentes de vehículos tipo motocicletas, motociclos y mototríciclos a dos y cuatro tiempos otorgada al Centro de Diagnóstico Automotor UNIMOTOS propiedad de INVERSIONES BOCATO SAS Nit. 900750755-4, en adelante se tendrá que él analizador de gases para vehículos a mezcla gasolina aceite (2 Tiempos) presenta las siguientes especificaciones técnicas:

Motos 2T

Modelo : 8060

Serie : 0609000230453 Marca : MOTORSCAN

ARTICULO SEGUNDO: INVERSIONES BOCATO SAS como propietarias del al Centro de Diagnóstico Automotor UNIMOTOS, deberá informar a esta Corporación, cual es el procedimiento a seguir con los equipos analizadores de gases una vez cumplida su vida útil, esto es en lo concerniente a la devolución del equipo obsoleto al comercializador y este a su vez al fabricante para su respectivo reciclaje.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor HERMAN CASAGUA

Página 3 de 4



Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.351 de Neiva, en su condición de representante legal de INVERSIONES BOCATO S.A.S. NIT. 900750755 - 4, Informándole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: StefaniaJC